RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA SUSCRITO CON DIANA MARÍA NORIEGA GARCÍA.

EXPEDIENTE: M18/C0002441 - C19/C0000039.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales organiza e imparte cursos de danza no reglada que tienen el carácter de eventuales y se enmarcan dentro de su actividad formativa, política de fomento de la danza en particular y del empleo en general, como consecuencia de su carácter de entidad de derecho público.

SEGUNDO.- Que DIANA MARÍA NORIEGA GARCIA ha sido adjudicataria del contrato de Servicios mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a propuesta de la mesa de contratación. Se formalizó el contrato con fecha 17 de enero de 2019.

Se adjudicó el servicio de formación en Danza Española (Lote 2): Técnica académica, repertorio clásico, repertorio de contemporáneo y taller de composición coreográfica. Nivel Avanzado. El curso se impartirá de conformidad con las características que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas y atendiendo a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, documentos que forman parte integrante de este contrato.

El plazo de ejecución de los trabajos se estableció en dos periodos: desde la fecha de formalización del contrato hasta el 30 de junio y desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2019, número de registro RE1907283, tiene entrada en el Registro de la Agencia escrito de doña Diana Noriega García en el que manifiesta *"...Que debido a la próxima incorporación al equipo del Ballet Nacional de España como Instructora de Danza con dedicación plena, con la consiguiente imposibilidad de continuar con mi actividad docente en el CENTRO ANDALUZ DE DANZA, y considerando que una resolución amistosa de común acuerdo del contrato podría ser beneficiosa para los intereses de todas las partes, SOLICITA la resolución amistosa de común acuerdo del contrato C19/C00000039 suscrito con fecha de efecto 17 de enero de 2019, sin indemnización alguna por ninguna de las partes, y por ende, la consiguiente devolución de la garantía retenida en la factura del mes de enero de 2019.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k).

Asimismo, el apartado 3 de citado precepto legal dispone que las facultades de la Dirección previstas en los párrafos a), k) hasta el límite de 60.000 euros impuestos incluidos, n), ñ) y o) podrán delegarse en la persona titular de la Gerencia o

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw820PFIRMAnvcc3U/IAYWIrva0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA	RXPMw820PFIRMAnvcc3U/IAYWIrva0	PÁGINA	1/2

en los titulares de las unidades que se determinan en el artículo 29.4 de sus estatutos, previa autorización del Consejo Rector.

SEGUNDO.- Establece el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que son causas de resolución de los contratos, apartado c), el mutuo acuerdo entre la administración y el contratista.

Asimismo el artículo 213.1 del citado precepto legal dispone que cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Por todo lo anterior y,

VISTO el Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE,

RESUELVO

PRIMERO.- La resolución de mutuo acuerdo entre las partes del contrato de servicios de enseñanza, lote 4, finalizando el plazo de ejecución el día 12 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva constituida.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en los medios oficiales correspondientes.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes.

LA GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES,
Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez